

EL TÍTULO DE MEDICO ESPECIALISTA EN UROLOGIA

Consideraciones sobre su significado y alcances

Dr. Rolando C. HERÉNU

El otorgamiento de un título de Especialista en Urología, así como su uso en la práctica, plantean problemas íntimamente conectados con los que se dan también en las otras especialidades de la medicina. Ello es así tanto desde el punto de vista de los sistemas o procedimientos destinados a lograr la capacitación, como de los requisitos que las leyes y disposiciones sobre la materia tengan establecidos para las distintas especializaciones médicas.

Si no se pierde de vista ese amplio marco de referencia de la actividad profesional en general, el enfoque resultará más claro y realista.

Con motivo de las Terceras Jornadas de la Confederación médica de la República Argentina, de 1972, propusimos la siguiente definición de ESPECIALIDAD MEDICA, elaborada en una comisión especial que constituyó en 1971 Salud Pública de la Nación: "es un área circunscripta de la Ciencia Médica, reconocida como tal, con características particulares que la diferencian en manera manifiesta del resto del campo médico y cuyo ejercicio exige aprendizaje adecuado". Este enunciado cabe con toda exactitud a la urología.

Debe reconocerse sin embargo, que siempre quedará como motivo de discusión la estimación de los límites que separan a las diversas especialidades. Es evidente que ellos no siempre son nítidos en algunos sectores y que hay subáreas comunes, potencialmente conflictivas. Dónde termina o comienza la urología con respecto a la ginecología o la cirugía general o la nefrología clínica, puede ser un tema de inagotables argumentaciones en uno u otro sentido.

Siempre de acuerdo con nuestras referidas definiciones, conceptuaremos como "UROLOGO" al "médico con título matriculado que ha adquirido conocimientos, destreza técnica y disposición personal para su desempeño eficaz en Urología".

Si examinamos, a través de las distintas jurisdicciones de nuestro país, cuales son las exigencias para que un médico acceda a un "certificado" o "título" que lo acredite y habilite como especialista en una determinada rama de la ciencia médica, observaremos un panorama totalmente irregular. En ciertas provincias, por imperio de sus colegios o consejos de médicos, hay una clara tendencia a elevar el nivel reclamado para ello. En otras circunscripciones argentinas las condiciones tienen una lenidad tal, que le cabe el calificativo de abusiva. En estas últimas, en efecto, la población es destinataria de un cartel de presunta capacitación que puede estar y con frecuencia lo está, muy alejada de la realidad vigente en otros sitios. La consecuencia que surge de la aplicación de exigencias no equivalentes, es una innegable e inquietante anarquía en este aspecto del ejercicio de la profesión. Esta, precisamente, es la situación actual en la Argentina. Estamos convencidos de que es necesario modificarla, para bien de todos.

Quando se pretende con seriedad formar un especialista, debe trazarse un programa de

entrenamiento concienzudamente diseñado y correctamente aplicado hasta su culminación. Para un futuro urólogo, ha de procurarse que posea un conocimiento preciso de las materias básicas en sus temas relacionados, como también un cierto entrenamiento en cirugía abdominal, ginecología, cirugía proctológica, cirugía vascular, y asimismo una preparación actualizada en todos los aspectos clínicos colindantes, como lo son la venereología y la nefrología.

En el ámbito más inmediato de nuestra actividad profesional, es decir aquí en la Capital Federal y en la Provincia de Buenos Aires, hay algunas normas, relativamente nuevas unas y en gestación otras, que merecen ser cuidadosamente tenidas en cuenta. La ley Nro. 17132 sobre el ejercicio de la medicina, en su art. 21 ("de los especialistas médicos"), rige en la jurisdicción federal. Allí se estipula en base a que se autoriza "a emplear el título de especialista" y entre otras posibilidades dice: "Poseer el título de Especialista otorgado por el Colegio o Sociedad Médica reconocida de la especialidad y siempre que tales entidades hagan cumplir las siguientes exigencias: acreditar antigüedad en el ejercicio de la especialidad, valoración de los títulos antecedentes y trabajos y exámen teórico-práctico. En cada caso la Secretaría de Estado de Salud Pública fijará las condiciones mínimas que exigirá para el reconocimiento de tales títulos". En el correspondiente Decreto Reglamentario (Nro. 6216/67) dice que a los efectos que señalamos, "los Colegios o Sociedades Médicas de cada especialidad, deberán solicitar su reconocimiento a la Secretaría de Estado de Salud Pública acreditando su representatividad y jerarquía científica".

En julio del corriente año de 1974, en la Provincia de Buenos Aires, luego de diversas reuniones de delegados de Distrito que conformaron una Comisión del Consejo Superior del Colegio de Médicos, se concretó un proyecto para un nuevo Reglamento de Especializaciones Médicas. En éste se establece la obligatoriedad general de una prueba de competencia luego de acreditar cierta antigüedad y algunos antecedentes relativos a la especialidad. Pero por otra parte el proyecto contempla que "se exceptuarán de la prueba de competencia quienes... posean título de especialista otorgado previo examen por Sociedad Científica, siempre que la entidad otorgante haya sido reconocida como habilitante del otorgamiento por el Consejo Superior del Colegio de Médicos de la Provincia de Buenos Aires".

Como se ve, está entrando a jugar un ente otorgador de título de especialista que aparece como novedoso: las sociedades científicas de relevancia.

Es indudable que ellas deben adaptar sus disposiciones reglamentarias para tomar de alguna manera bajo su responsabilidad la fiscalización de diversos modelos de adiestramiento, y en una etapa final la evaluación de la capacidad efectivamente adquirida.

En un esfuerzo convergente, las actuales cátedras de urología destinadas a los estudiantes de medicina, han de adecuar asimismo su quehacer para poder servir a los fines de formar especialistas, mediante un plan de enseñanza-aprendizaje bien neto de postgrado.

Los programas que ya existen para residentes, son de hecho un camino ya transitado y un punto de referencia de suma utilidad.

Por sobre todas las posibilidades, se hace imprescindible un entendimiento general y una coordinación de los requerimientos en unos y otros tipos de plan (asistencia fiscalizada a un servicio determinado, residencias, cursos de capacitación en cátedras, etc.). Estos requerimientos deben surgir del intercambio de opiniones entre los tres pilares fundamentales que sustentan la estructura y determinan los contenidos de una especialidad, sus medios de aprendizaje y el control de su ejercicio: sociedades de especialistas, centros de docencia, autoridad sanitaria (delegada a los colegios o consejos de médicos en algunas provincias).

Hasta aquí se han esbozado algunos caminos para el logro de un título de especialista, en

nuestro caso en urología. Cabe ahora, por último, plantearse una pregunta: ¿Al final de cualquiera de esos caminos, qué perspectivas aparecen?

El texto del proyecto bonaerense es quizás excesivamente pragmático, con toda la contundencia que ese enfoque comporta. Dice así en su artículo 14: "Son derechos del especialista: a) facultad de presentarse a concurso de la especialidad; b) el uso del título correspondiente en avisos, recetarios y todo otro medio ético de información; c) derecho de honorarios mayores que los del médico general para las prácticas de su especialidad".

Ofrece una visión más amplia y jerarquizada lo que ha sostenido Ercole, en el sentido de que a través de la capacitación técnica el cirujano urólogo habrá adquirido la "posesión del arte" y la posibilidad de desarrollarlo en el ambiente quirúrgico adecuado", teniendo "la serenidad de juicio para aceptar una complicación inesperada . . . , lo que será en todo caso motivo para profundizar más en el problema, tratar de encontrar la explicación . . . , siempre con miras a la perfección".

Estamos entonces ya encarrilados en lo que se ha dado en llamar "Educación continuada", en la necesidad de la permanente revisión de nuestros propios conceptos, la constante reactualización: no cejar en la búsqueda de explicaciones y criterios nuevos, perfeccionarse, renovarse, mantenerse al día.

Admitida esa necesidad, ¿ella debe ser institucionalizada? . ¿Ha de fijarse un término a la validez en el tiempo, de todo título de especialista otorgado, tal como ya se ha hecho en Córdoba? ¿Esa certificación de "conocimientos, destreza técnica y disposición personal para su desempeño eficaz en Urología", por el contrario, es absolutamente definitiva y su vigencia debe perdurar toda la vida?

He aquí un punto polémico cuya importancia no escapa a nadie y cuyos alcances será necesario muy pronto precisar entre todos.

He querido traer estas inquietudes a nuestros consocios por su innegable interés y por las implicaciones que plantean, de todas las cuales es imprescindible tomar conciencia para ubicarse frente a ellas con lucidez.

Nuestra Sociedad tendrá que pasar a ser protagonista de un rol nuevo y para ello ha de darse con toda oportunidad las estructuras reglamentarias que sean más apropiadas.

Finalmente, acotaré que la preocupación existe en todo el país, siendo el tema "Título de especialista en Urología", motivo de una deliberación en mesa de trabajo en el próximo Congreso de Urología de Mendoza.

BIBLIOGRAFIA

- 1 Ercole R. La formación del Urólogo. Rev. Fac. C. Méd. Univ. Nac. Rosario, 11: 55, 1971.
- 2 Hereñú, R. C. "El título de Especialista" (Relato). Mesa de "Promoción y control del trabajo médico". Terceras Jornadas de la Confederación Médica de la República Argentina. Buenos Aires.

Asociación Médica Argentina

Revista Argentina de Urología y Nefrología

VOLUMEN 44

ABRIL-SEPTIEMBRE

NUMEROS 1 al 9

Al lector:

La C. D. de la Sociedad Argentina de Urología hace público su agradecimiento a Laboratorios Bagó S.A., que contribuyendo con la edición de la Revista ha permitido mantener continuidad en la impresión de la misma ayudando a superar situaciones económicas muy difíciles para esta Sociedad.

Raúl Rubí — Presidente

Juan Ghirlanda — Secretario

Carlos Scorticatti — Director de Public.

SOCIEDAD ARGENTINA de UROLOGÍA

BIBLIOTECA